### UNIDAD DIDÁCTICA

5

### OPERACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS Y DE EJERCICIOS POSTERIORES

JORGE CARRASCO ZAFRA

#### **Introducción**

En esta unidad didáctica nos centraremos en el análisis de la contabilización de las operaciones relativas a presupuestos cerrados y de las que se realizan con cargo a ejercicios futuros, resaltando las cuentas habilitadas para ello en el PGCPAL 2013, su funcionamiento y la información que nos proporciona los importes del debe, haber y saldo de dichas cuentas, así como la suministrada en las diferentes columnas del estado en que se muestra la contabilidad de desarrollo del presupuesto.

#### **CONTENIDO**

La contabilización de las operaciones relativas a presupuestos cerrados y a ejercicios posteriores se realiza de forma independiente a la del presupuesto corriente en vigor.

#### 1. Operaciones de presupuestos cerrados

El presupuesto de cada ejercicio se liquida el 31 de diciembre del año natural correspondiente. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago en esa fecha quedarán a cargo de la tesorería de la entidad, no afectando las operaciones que se realicen con posterioridad relativas a las mismas — pago, anulación, rectificación...- a la ejecución del presupuesto del ejercicio corriente.

Existe, por tanto, una total separación entre la ejecución del presupuesto corriente y la de presupuestos cerrados, imputándose a esta última agrupación todas las operaciones que se realicen relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, que se encontraban pendientes de pago al inicio del ejercicio actual.

#### ¿En qué cuentas se registran dichas obligaciones?

El PGCPAL 2013 habilita para el registro contable de estas obligaciones de presupuestos cerrados la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas.

*Presupuestos de gastos cerrados".* Dicha cuenta funciona a través de sus divisionarias, al igual que la 400 "*Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"*, atendiendo al origen o naturaleza de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en las normas de elaboración del balance<sup>1</sup>:

- 4010. Operaciones de gestión.
- 4011. Otras cuentas a pagar.
- 4012. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas.
- 4013. Otras deudas.

Estas cuentas figurarán en el pasivo corriente del balance, en los mismos epígrafes que sus homónimas de presupuesto corriente.

## ¿Cuál sería la estructura y contenido de la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados?

Por lo que respecta a la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados, las operaciones con las referidas obligaciones de presupuestos cerrados se registrarán mediante anotaciones en la aplicación presupuestaria que proceda y en la columna correspondiente del siguiente estado u otro similar:

| APLICACIÓN<br>PRESUP. | OBLIGACIONES<br>PENDIENTES DE<br>PAGO A 1 DE<br>ENERO | MODIFIC.<br>SALDO INICIAL<br>Y<br>ANULACIONES | TOTAL<br>OBLIGACIONES | PAGOS<br>ORDENADOS | PAGOS<br>REALIZADOS | PRESCRIPCIONES | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE |
|-----------------------|---|---|-----------------------|--------------------|---------------------|----------------|---|
| AP-1                  |   |   |                       |                    |                     |                |   |
| AP-2                  |   |   |                       |                    |                     |                |   |
| AP-3                  |   |   |                       |                    |                     |                |   |
|                       |   |   |                       |                    |                     |                |   |
| TOTAL                 | H 401(Inicial)  | +/- H 401                                     | H 401                 |                    | D 401               | D 401          | SALDO 401   |

La estructura y contenido de este estado permite poner de manifiesto la relación existente entre ambas contabilidades, así como el desglose por aplicaciones

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el modelo simplificado no se contempla este desarrollo de la cuenta 401.

presupuestarias de la suma del Debe y del Haber de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".

### ¿Cómo se traspasa la información de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente a la agrupación de presupuestos cerrados?

Una vez cerrado el ejercicio económico y, por tanto, el presupuesto, las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo, que estuvieran pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán integradas en la agrupación de presupuestos cerrados desde el día 1 de enero del siguiente ejercicio. Para ello, en la contabilidad por partida doble, el día 1 de enero, se traspasan directamente, sin necesidad de realizar ningún asiento<sup>2</sup>, los saldos que presentaban las divisionarias de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente" a 31 de diciembre del ejercicio anterior, a las divisionarias correspondientes de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".

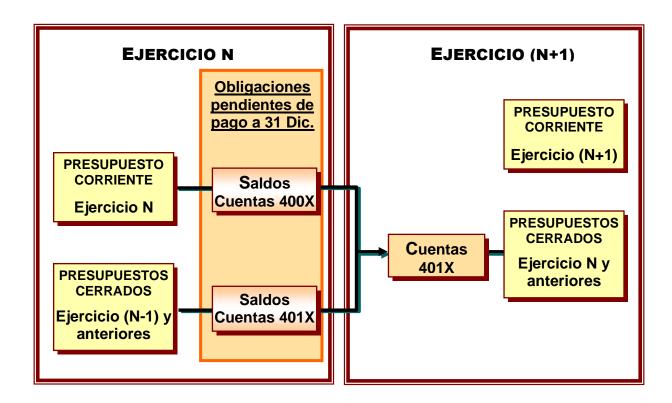
Lo anterior implica que en el asiento de apertura de la contabilidad del nuevo ejercicio no figurarán las divisionarias de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente", que formaban parte del asiento de cierre del ejercicio anterior, sino que aparecerán las divisionarias de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" por el saldo que tenían las mismas a 31 de diciembre del ejercicio anterior más el saldo que presentaban las correspondientes divisionarias de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente" en esa misma fecha. Por tanto, el haber de las divisionarias de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados", en 1 de enero, reflejará el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos de presupuestos vigentes en

Máster Propio Universitario en Contabilidad, Gestión y Control de Entidades Locales. Universidad de Málaga

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> No se puede realizar un asiento por el traspaso de dichos saldos porque, si se cargaran las divisionarias de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente" con abono a las correspondientes de la cuenta 401, se desvirtuaría el significado del debe de las divisionarias de la cuenta 400.

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales Capítulo 1. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos

ejercicios anteriores, cuyo pago no ha sido hecho efectivo en 31 de diciembre del ejercicio precedente.



En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados, los referidos saldos pendientes de pago al inicio del ejercicio actual se registrarán, mediante anotaciones en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, en la columna "Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero" y seguidamente, estos mismos importes se traspasarían a la columna "Total obligaciones":

| APLICACIÓN<br>PRESUP. | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO | MODIFIC.<br>SALDO INICIAL<br>Y<br>ANULACIONES | TOTAL<br>OBLIGACIONES | PAGOS<br>ORDENADOS | PAGOS<br>REALIZADOS | PRESCRIPCIONES | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE |
|-----------------------|--|---|-----------------------|--------------------|---------------------|----------------|---|
| AP-1                  | *  |   | *                     |                    |                     |                |   |
| AP-2                  | *  |   | *                     |                    |                     |                |   |
| AP-3                  | *  |   | *                     |                    |                     |                |   |
|                       |  |   |                       |                    |                     |                |   |
| TOTAL                 | H 401 (Saldo<br>Inicial)                     |   | H 401                 |                    |                     |                |   |

Consecuentemente, la columna "Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero" nos suministra información sobre el desarrollo por aplicaciones presupuestarias de la suma del haber de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" en dicha fecha.

#### Ejercicio 11.

A 31 de diciembre del ejercicio n, la contabilidad del Ayuntamiento "X" presenta el siguiente detalle de sus obligaciones presupuestarias pendientes de pago:

- (4000) "Operaciones de gestión": 90.000,00 euros
- (4001) "Otras cuentas a pagar": 30.000,00 euros
- (4002) "Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas": 20.000,00 euros
- (4003) "Otras deudas": 15.000,00 euros
- (4010) "Operaciones de gestión": 25.000,00 euros
- (4011) "Otras cuentas a pagar": 10.000,00 euros
- (4012) "Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas": 12.000,00 euros
- (4013) "Otras deudas": 8.000,00 euros

**SE PIDE** indicar las cuentas donde aparecerían registradas estas obligaciones en el asiento de apertura del siguiente ejercicio, así como su importe.

#### Solución propuesta:

El día 1 de enero del ejercicio n+1, aparecerán en el asiento de apertura de la contabilidad las siguientes cuentas:

- (4010) "Operaciones de gestión": 115.000,00 euros
- (4011) "Otras cuentas a pagar": 40.000,00 euros
- (4012) "Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas": 32.000,00 euros
- (4013) "Otras deudas": 23.000,00 euros

Estas cantidades resultan de la suma de los saldos que presentaban las cuentas 400X "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente" y 401X "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" a 31 de diciembre anterior.

### ¿Qué operaciones se pueden realizar en relación con presupuestos de gastos cerrados?

Una vez registrados los saldos, a 1 de enero, de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos de ejercicios anteriores, las operaciones que se pueden realizar en relación con presupuestos de gastos ya cerrados, se refieren todas a obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, en los correspondientes ejercicios en que estuvieron en vigor, concretamente:

- Rectificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas
- Anulación, condonación y prescripción de dichas obligaciones.
- Ordenación del pago
- Pago de obligaciones

#### 1.1. Rectificación del saldo inicial de obligaciones

La rectificación del saldo inicial de obligaciones presupuestarias reconocidas en ejercicios anteriores, se realiza cuando se detectan errores u omisiones en lo contabilizado en su día. Esta rectificación puede ser tanto al alza como a la baja.

#### ¿Cómo se registra contablemente esta rectificación?

En la contabilidad por partida doble esta operación se registrará mediante un asiento, con signo positivo o negativo, en función de si se trata de una modificación al alza o a la baja, en el que se abonará la divisionaria correspondiente de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" con cargo a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" o bien a la cuenta de balance correspondiente, dependiendo de si la operación origen de la rectificación supuso en su día un cargo en una cuenta de gasto o en una cuenta de balance:

| (+/-)<br>(+/-) | Resultados de ejercicios anteriores<br>ó<br>Cuenta de balance              |      |       |
|----------------|--|------|-------|
|                | a Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados | 401X | (+/-) |

No obstante, en el caso de modificación de obligaciones con origen en gastos económicos y de poca importancia relativa, en lugar de la cuenta 120 "Resultados de

*ejercicios anteriores"* se podrá cargar la cuenta de gastos por naturaleza que corresponda:

| (+/-) | 6XX | Cuenta de gasto  |      |       |
|-------|-----|--|------|-------|
|       |     | Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados | 401X | (+/-) |

La rectificación a la baja del saldo inicial de dichas obligaciones, se contabiliza mediante un asiento con signo negativo con el fin de conservar el significado presupuestario del debe y del haber de las divisionarias de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".

En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados, esta rectificación del saldo inicial de obligaciones se anotará, con signo positivo o negativo, dependiendo de si la modificación es en aumento o disminución, en la aplicación presupuestaria afectada, dentro de la columna "Modificación del saldo inicial y anulaciones" y conllevará las rectificaciones correspondientes en la columna "Total obligaciones":

| APLICACIÓN<br>PRESUP. | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO | MODIFIC.<br>SALDO INICIAL<br>Y<br>ANULACIONES | TOTAL<br>OBLIGACIONES | PAGOS<br>ORDENADOS | PAGOS<br>REALIZADOS | PRESCRIPCIONES | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE |
|-----------------------|--|---|-----------------------|--------------------|---------------------|----------------|---|
| AP-1                  | *  | *   | *                     |                    |                     |                |   |
| AP-2                  | *  | *   | *                     |                    |                     |                |   |
| AP-3                  | *  | *   | *                     |                    |                     |                |   |
|                       |  |   |                       |                    |                     |                |   |
| TOTAL                 | H 401 (Saldo inicial)                        | +/- H 401                                     | H 401                 |                    |                     |                |   |

#### Ejercicio 12.

El día 10 de enero del ejercicio n+1, el Ayuntamiento "X" detecta un error en el importe contabilizado, en el mes de diciembre del año anterior, de una obligación presupuestaria que aún se encuentra pendiente de pago. Por tal motivo, procede a

rectificar el saldo de acreedores por obligaciones presupuestarias reconocidas de ejercicios anteriores, aumentándolo en 600,00 euros.

#### **SE PIDE**

Registro contable de la rectificación de dicho saldo, suponiendo que el importe corresponde a:

- a) La factura de compra de un elemento de transporte
- b) La factura de energía eléctrica del mes de noviembre

#### Solución propuesta:

Al detectar el error, procede realizar una rectificación al alza del saldo inicial de la oportuna divisionaria de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" por importe de 600,00 euros.

a) Si el error se cometió al registrar la factura de compra de un elemento de transporte, la contabilización de dicha rectificación, dado que se ve afectada una cuenta de balance, se realizaría mediante el siguiente asiento:

|        | 10 de enero de n+1                       |   |      |        |  |  |  |  |
|--------|--|---|------|--------|--|--|--|--|
| 600,00 | 600,00 218 Elementos de transporte       |   |      |        |  |  |  |  |
|        |  | a   |      |        |  |  |  |  |
|        | Acreedores por obligaciones reconocidas. |   |      |        |  |  |  |  |
|        |  | Presupuestos de gastos cerrados. Otras deudas | 4013 | 600,00 |  |  |  |  |

En este caso, se abona la cuenta 4013 "Otras deudas" dado que se trata de un acreedor derivado de un gasto presupuestario del capítulo 6 "Inversiones reales" del presupuesto de la entidad.

b) Si el error se ha detectado en el registro contable de la factura de energía eléctrica, al suponer dicha anotación en su día un cargo inferior al debido en la cuenta 628 "Suministros", y no en una cuenta de balance, la contabilización de dicha rectificación se realizaría mediante un cargo en la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" y un abono en la divisionaria 4010 "Operaciones de gestión" al tratarse de un acreedor derivado de un gasto presupuestario del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" de su presupuesto:

|   | 10 de enero de n+1 |     |   |      |        |  |  |  |  |
|---|--------------------|-----|---|------|--------|--|--|--|--|
| Ī | 600,00             | 120 |   |      |        |  |  |  |  |
|   |                    | a   |   |      |        |  |  |  |  |
|   |                    |     | Acreedores por obligaciones reconocidas.        |      |        |  |  |  |  |
|   |                    |     | Presupuestos de gastos cerrados. Operaciones de |      |        |  |  |  |  |
|   |                    |     | gestión   | 4010 | 600,00 |  |  |  |  |

En este último caso, si el importe de la rectificación se considerara de poca importancia relativa, el asiento a realizar podría ser el siguiente:

|        | 10 de enero de n+1 |   |      |        |  |  |  |  |  |
|--------|--------------------|---|------|--------|--|--|--|--|--|
| 600,00 | 628                | Suministros                                     |      |        |  |  |  |  |  |
|        |                    | a   |      |        |  |  |  |  |  |
|        |                    | Acreedores por obligaciones reconocidas.        |      |        |  |  |  |  |  |
|        |                    | Presupuestos de gastos cerrados. Operaciones de |      |        |  |  |  |  |  |
|        |                    | gestión   | 4010 | 600,00 |  |  |  |  |  |

En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados, se anotará 600,00 euros, con signo positivo, en la aplicación presupuestaria afectada, dentro de la columna "Modificación del saldo inicial y anulaciones" y conllevará también un aumento de 600,00 euros, en la misma aplicación, en la columna "Total obligaciones".

#### Ejercicio 13.

El día 8 de enero del ejercicio n+1, el Ayuntamiento "X" detecta un error en el importe contabilizado, en el mes de diciembre del año anterior, de una obligación presupuestaria que aún se encuentra pendiente de pago. Por tal motivo, procede a rectificar el saldo de acreedores por obligaciones presupuestarias reconocidas de ejercicios anteriores, disminuyéndolo en 500,00 euros.

#### **SE PIDE**

Registro contable de la rectificación de dicho saldo, suponiendo que el importe corresponde a:

- a) La factura de compra de una maquinaria.
- b) La factura de la compañía telefónica correspondiente al mes de noviembre.

#### Solución propuesta:

Al detectar el error, procede realizar una rectificación a la baja del saldo inicial de la oportuna divisionaria de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" por importe de 500,00 euros.

a) Si el error se cometió en el registro contable de la factura de compra de la maquinaria, la contabilización de la rectificación, dado que se ve afectada una cuenta de balance, se realizaría mediante el siguiente asiento:

| I |          | 8 de enero de n+1                  |   |      |          |  |  |  |  |
|---|----------|------------------------------------|---|------|----------|--|--|--|--|
|   | - 500,00 | - 500,00 214 Maquinaria y utillaje |   |      |          |  |  |  |  |
|   |          | a                                  |   |      |          |  |  |  |  |
|   |          |                                    | Acreedores por obligaciones reconocidas.      |      |          |  |  |  |  |
|   |          |                                    | Presupuestos de gastos cerrados. Otras deudas | 4013 | - 500,00 |  |  |  |  |

b) Si se trata de un error en la contabilización de la factura de la compañía telefónica del mes de diciembre, al suponer dicha anotación en su día un cargo superior al debido en la cuenta 629 "Comunicaciones y otros servicios", y no en una cuenta de balance, el registro contable de la rectificación se realizaría mediante el siguiente asiento:

|          | 8 de enero de n+1                                |  |      |          |  |  |  |  |  |
|----------|--|--|------|----------|--|--|--|--|--|
| - 500.00 | - 500,00 120 Resultados de ejercicios anteriores |  |      |          |  |  |  |  |  |
| 300,00   | 120  | a  |      |          |  |  |  |  |  |
|          |  | Acreedores por obligaciones reconocidas. |      |          |  |  |  |  |  |
|          | Presupuestos de gastos cerrados. Operaciones de  |  |      |          |  |  |  |  |  |
|          |  | gestión                                  | 4010 | - 500,00 |  |  |  |  |  |

En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados, se anotará 500 euros, con signo negativo, en la aplicación presupuestaria afectada, dentro de la columna "Modificación del saldo inicial y anulaciones" y conllevará también una disminución de 500 euros, en la misma aplicación, en la columna "Total obligaciones".

#### 1.2. Anulación de obligaciones

#### ¿Cómo se registra contablemente esta operación?

La anulación de obligaciones, al igual que la rectificación a la baja del saldo inicial, se contabiliza mediante un asiento con signo negativo con el fin de conservar el significado presupuestario del debe y del haber de las divisionarias de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados":

| (-)<br>(-) | Resultados de ejercicios anteriores<br>ó<br>Cuenta de balance<br>a       |      |     |
|------------|--|------|-----|
|            | Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados | 401X | (-) |

Asimismo, se realizará un asiento con signo negativo cuando se produzca la condonación de estas obligaciones, con la salvedad de que, en este caso, la cuenta de cargo será la 752 "Subvenciones para la cancelación de deudas genéricas".

De acuerdo a lo anterior, la suma del haber de las divisionarias de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" indicará

el total de obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios cerrados, cuyo pago no había sido hecho efectivo al finalizar el ejercicio anterior y que no han sido anuladas o condonadas durante el ejercicio.

En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados, esta anulación de obligaciones se registrará mediante la misma anotación que en el caso de rectificación a la baja del saldo inicial de obligaciones comentado anteriormente.

#### 1.3. Ordenación del pago

#### ¿Cómo se registra contablemente esta operación?

La ordenación del pago de obligaciones de presupuestos cerrados, al igual que sucedía en el caso de obligaciones de presupuesto corriente, no es objeto de registro por partida doble.

En la contabilidad de desarrollo, se registra anotando, en la aplicación presupuestaria que proceda, el importe correspondiente en la columna "Pagos ordenados":

| APLICACIÓN | OBLIGACIONES PENDIENTES DE | MODIFIC.<br>SALDO INICIAL | TOTAL OBLIGACIONES | PAGOS<br>ORDENADOS | PAGOS<br>REALIZADOS | PRESCRIPCIONES | OBLIGACIONES PENDIENTES      |
|------------|----------------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|----------------|------------------------------|
| PRESUP.    | PAGO A 1 DE<br>ENERO       | Y<br>ANULACIONES          |                    |                    |                     |                | DE PAGO A 31<br>DE DICIEMBRE |
| AP-1       | *                          | *                         | *                  | *                  |                     |                |                              |
| AP-2       | *                          | *                         | *                  | *                  |                     |                |                              |
| AP-3       | *                          | *                         | *                  | *                  |                     |                |                              |
|            |                            |                           |                    |                    |                     |                |                              |
| TOTAL      | H 401 (Saldo<br>inicial)   | +/- H 401                 | H 401              |                    |                     |                |                              |

#### 1.4. Pago de obligaciones

#### ¿Cómo se contabiliza esta operación?

El pago de obligaciones de presupuestos cerrados se registra contablemente mediante un cargo en la divisionaria correspondiente de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" con abono a la oportuna cuenta del subgrupo 57 "Efectivo y activos líquidos equivalentes", por el

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales Capítulo 1. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos

importe de los pagos materiales, o a la cuenta 557 "Formalización", por los pagos virtuales:

| 401X | Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados |     |  |
|------|--|-----|--|
|      | Efectivo y activos líquidos equivalentes<br>ó                            | 57X |  |
|      | Formalización  | 557 |  |

La suma del debe de las divisionarias de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" indica el importe total de obligaciones de presupuestos cerrados canceladas durante el ejercicio, ya sea por su pago o, como veremos a continuación, por su prescripción. Su saldo, acreedor, recogerá el importe total de obligaciones pendientes de pago correspondientes a presupuestos cerrados.

En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados esta operación se registrará, mediante una anotación en la aplicación presupuestaria correspondiente y en la columna "Pagos realizados":

| APLICACIÓN<br>PRESUP. | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO | MODIFIC.<br>SALDO INICIAL<br>Y<br>ANULACIONES | TOTAL<br>OBLIGACIONES | PAGOS<br>ORDENADOS | PAGOS<br>REALIZADOS | PRESCRIPCIONES | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE |
|-----------------------|--|---|-----------------------|--------------------|---------------------|----------------|---|
| AP-1                  |  |   |                       |                    | *                   |                |   |
| AP-2                  |  |   |                       |                    | *                   |                |   |
| AP-3                  |  |   |                       |                    | *                   |                |   |
|                       |  |   |                       |                    |                     |                |   |
|                       |  |   |                       |                    | D 404               |                |   |
| TOTAL                 |  |   |                       |                    | D 401               |                |   |

#### Ejercicio 14.

El 10 de febrero del ejercicio n, el Ayuntamiento "X" paga, mediante transferencia bancaria a su acreedor "PESA, S.A.", 5.200,00 euros correspondientes a una obligación presupuestaria reconocida en noviembre del año anterior por la compra de mobiliario.

#### SE PIDE contabilizar esta operación.

#### Solución propuesta:

Efectuada la transferencia bancaria al acreedor, la entidad local contabiliza la cancelación de la obligación que tenía contraída con el mismo mediante el siguiente asiento:

|          | 10 de febrero de n                                     |            |     |          |  |  |  |  |
|----------|--|------------|-----|----------|--|--|--|--|
| 5.200,00 | 5.200,00 4013 Acreedores por obligaciones reconocidas. |            |     |          |  |  |  |  |
|          | Presupuestos de gastos cerrados. Otras deudas          |            |     |          |  |  |  |  |
|          | a  |            |     |          |  |  |  |  |
|          | Bancos e instituciones de crédito. Cuentas             |            |     |          |  |  |  |  |
|          |  | operativas | 571 | 5.200,00 |  |  |  |  |

En este caso, se carga la divisionaria 4013 "Otras deudas" al tratarse de un acreedor derivado de un gasto presupuestario recogido en el capítulo 6 "Inversiones reales" de su presupuesto.

En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados, se anotará 5.200,00 euros en la aplicación presupuestaria afectada, dentro de la columna "Pagos realizados".

#### 1.5. Prescripción de obligaciones

La prescripción es otra de las causas de extinción de obligaciones de presupuestos cerrados contempladas por la legislación. En este caso, se produce la extinción de las obligaciones reconocidas por no haberse reclamado el pago por sus acreedores legítimos o sus derechohabientes durante el plazo legalmente determinado (siempre que dicho plazo no quede interrumpido por cualquier acción del obligado conducente al pago o reconocimiento de la deuda). En la actualidad, salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años.

#### ¿Cómo se registra contablemente esta operación?

Las obligaciones que hayan prescrito serán dadas de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El asiento a realizar sería el siguiente:

Módulo 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto en las Entidades Locales Capítulo 1. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos

| 401X | Acreedores por obligaciones reconocidas.<br>Presupuestos de gastos cerrados |     |  |
|------|---|-----|--|
|      | a<br>Ingresos excepcionales   | 778 |  |

En la contabilidad de desarrollo de presupuestos de gastos cerrados esta operación se registrará, mediante una anotación en la aplicación presupuestaria correspondiente, en la columna "Prescripciones":

| APLICACIÓN<br>PRESUP. | OBLIGACIONES<br>PENDIENTES DE<br>PAGO A 1 DE<br>ENERO | MODIFIC.<br>SALDO INICIAL<br>Y<br>ANULACIONES | TOTAL<br>OBLIGACIONES | PAGOS<br>ORDENADOS | PAGOS<br>REALIZADOS | PRESCRIPCIONES | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE |
|-----------------------|---|---|-----------------------|--------------------|---------------------|----------------|---|
| AP-1                  |   |   |                       |                    |                     | *              |   |
| AP-2                  |   |   |                       |                    |                     | *              |   |
| AP-3                  |   |   |                       |                    |                     | *              |   |
|                       |   |   |                       |                    |                     |                |   |
| TOTAL                 |   |   |                       |                    |                     | D 401          |   |

#### Ejercicio 15.

El Ayuntamiento "X" tramita un expediente de prescripción, correspondiente a una obligación pendiente de pago desde hace cuatro años con la empresa "NARA, S.A.", por diversas labores de mantenimiento y conservación efectuadas en sus edificios administrativos, cuyo importe asciende a 2.000,00 euros. El día 20 de noviembre del ejercicio n es aprobado dicho expediente.

SE PIDE contabilizar dicha operación.

#### Solución propuesta:

Una vez aprobado el expediente de prescripción, se procede a la cancelación de la obligación pendiente de pago mediante el siguiente asiento:

| 20 de noviembre de n |  |   |     |          |  |  |  |
|----------------------|--|---|-----|----------|--|--|--|
| 2.000,00             | 2.000,00 4010 Acreedores por obligaciones reconocidas. |   |     |          |  |  |  |
|                      |  | Presupuestos de gastos cerrados. Operaciones de gestión |     |          |  |  |  |
|                      |  | a   |     |          |  |  |  |
|                      |  | Ingresos excepcionales                                  | 778 | 2.000,00 |  |  |  |

En este caso, se carga la divisionaria 4010 "Operaciones de gestión" al tratarse de un acreedor derivado de un gasto presupuestario recogido en el capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" de su presupuesto.

Simultáneamente, en la contabilidad de desarrollo se anotará 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria correspondiente, en la columna "Prescripciones".

#### 2. Operaciones relativas a ejercicios posteriores

# ¿Qué operaciones se pueden realizar imputables a presupuestos de ejercicios posteriores?

Las operaciones que se pueden realizar con cargo a ejercicios posteriores se refieren a gastos de ejecución plurianual, es decir, aquellos cuya ejecución se ha de extender a más de un ejercicio presupuestario y suponen comprometer créditos de presupuestos posteriores a aquél en el que se están autorizando. Se tratará de gastos que requieran un gran desembolso o que exijan su ejecución a lo largo de varios ejercicios, en congruencia con la planificación o programación acordada, fundamentalmente inversiones y transferencias de capital.

#### ¿Existen limitaciones respecto a estos compromisos?

La autorización y el compromiso de estos gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Según el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades

locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Asimismo, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) anteriores, no podrá ser superior a cuatro. Además, en los casos contemplados en los apartados a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%, y en el tercer y cuarto ejercicio, el 50%. No obstante, en determinados casos³, se podrán incrementar los límites citados, así como ampliar el número de anualidades.

Teniendo en cuenta las matizaciones anteriores, podemos concluir que la gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en dos fases: autorización del gasto y disposición o compromiso del gasto. Y, previamente a la autorización de dichos gastos, el interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos comentados anteriormente.

La parte del gasto correspondiente al ejercicio actual seguirá la tramitación y contabilización normal, mientras que la parte asignada a ejercicios futuros se llevará

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a cabo mediante sucesivas anualidades, con cargo al correspondiente presupuesto y será objeto de una adecuada e independiente contabilización.

## ¿Cómo se registran contablemente los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros?

Debemos resaltar que los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores no se contabilizan por partida doble, pero si se debe llevar un registro de los mismos en la contabilidad de desarrollo. El estado en el que se reflejen tales compromisos podría ser el siguiente:

| EJERCICIO<br>PRESUPUEST. | APLICACIÓN<br>PRESUPUEST. | LÍMITE LEGAL<br>COMPROMISOS | RETENCIONES | AUTORIZACIONES | COMPROMISOS |
|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------------|----------------|-------------|
| X+1                      |                           |                             |             |                |             |
| X+2                      |                           |                             |             |                |             |
| X+3                      |                           |                             |             |                |             |
| X+4                      |                           |                             |             |                |             |
| TOTAL                    |                           |                             |             |                |             |

Además de lo anterior, según lo establecido en el PGCPAL 2013, se debe recoger la información correspondiente a los mismos en el apartado 24.3.1) de la Memoria. En dicho apartado se registrarán, a nivel de aplicación presupuestaria, los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos de ejercicios sucesivos, indicando su descripción, importe y año al que se refieran.

#### RESUMEN

La contabilización de las operaciones relativas a presupuestos cerrados y a ejercicios posteriores se realiza de forma independiente a la del presupuesto corriente en vigor.

En esta unidad didáctica se ha analizado, en primer lugar, la contabilización de las operaciones que se pueden realizar en relación con presupuestos de gastos cerrados. Estas operaciones se refieren a obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, en los correspondientes ejercicios en que estuvieron en vigor, y que se encuentran registradas en la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados", concretamente:

- Rectificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas
- Anulación, condonación y prescripción de dichas obligaciones.
- Ordenación del pago
- Pago de obligaciones

Es importante destacar, por su novedad, la obligatoriedad de utilizar las divisionarias de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados" debido a que sus saldos figurarán en diferentes epígrafes en el pasivo corriente del balance.

En segundo lugar, se ha comentado el registro contable de las operaciones que se pueden realizar con cargo a ejercicios posteriores. Estas operaciones se refieren a gastos de ejecución plurianual, es decir, aquellos cuya ejecución se ha de extender a más de un ejercicio presupuestario y suponen comprometer créditos de presupuestos posteriores a aquél en el que se están autorizando.

Debemos resaltar que los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores no se contabilizan por partida doble, pero si se debe llevar un registro de los mismos en la contabilidad de desarrollo e informar de ellos en la Memoria.